

**ACTA ASAMBLEA DE TITULARES DE TÍTULOS DE DEUDA SERIE I  
FIDEICOMISO FINANCIERO CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY  
I**

En Montevideo, a los 23 días del mes de abril de 2021, a las 10.30 horas, en las oficinas de la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA) sitas en Misiones 1537 Piso 7, Montevideo, y simultáneamente mediante videoconferencia con audio e imagen por la plataforma Zoom, se reúne la Asamblea de Titulares de Títulos de Deuda Serie I del Fideicomiso Financiero Corporación Vial del Uruguay I, de acuerdo con la solicitud de convocatoria realizada por el Fiduciario y el Fideicomitente a la Entidad Representante y convocatoria realizada por ésta última, publicada los días 6 a 8 de abril de 2021, de conformidad con las disposiciones del Contrato de Entidad Representante, habiéndose cumplido con los procedimientos y formalidades para la celebración de asambleas que a estos efectos establece la Ley N° 16.060 de sociedades comerciales.

Comparecen virtualmente a la asamblea Titulares de Títulos de Deuda Serie I que representan el 99,849% de los títulos de la serie en circulación, debidamente representados, cuyos documentos se reciben y custodian en el legajo de la Entidad Representante, encontrándose presente el quórum para sesionar:

- Banco de Seguros del Estado, titular de Certificados de Participación emitidos por UI 160.000.000 (ciento sesenta millones unidades indexadas), como resulta de la información enviada a la Entidad Representante por la Entidad Registrante, representado por Sr. Gastón Ware, en su calidad de representante de acuerdo a los documentos presentados a la Entidad Representante.
- REPÚBLICA AFAP S.A., titular de Certificados de Participación emitidos por UI 236.162.700 (doscientos treinta y seis millones ciento sesenta y dos mil setecientas unidades indexadas), como resulta de la información enviada a la Entidad Representante por la Entidad Registrante, representada por el Sr. Javier Glejberman Fuentes, en su calidad de apoderado de acuerdo a los documentos presentados a la Entidad Representante.
- UNION CAPITAL AFAP S.A. titular de Certificados de Participación emitidos por UI 2.735.000 (dos millones setecientas treinta y cinco mil unidades indexadas), como resulta de la información enviada a la Entidad Representante por la Entidad Registrante, representada por el Sr. Agustín Sheppard, en su calidad de apoderado de acuerdo a los documentos presentados a la Entidad Representante.
- INTEGRACIÓN AFAP S.A. titular de Certificados de Participación emitidos por UI 230.084.000 (doscientos treinta millones ochenta y cuatro mil unidades indexadas) como resulta de la información enviada a la Entidad Representante por la Entidad Registrante, representada por el Sr. Guillermo Magnou, en su calidad de apoderado de acuerdo a los documentos presentados a la Entidad Representante.

71

GA

92

B

ASG

W

- Nobilis Corredor de Bolsa S.A. titular de Certificados de Participación emitidos por UI 66.000 (sesenta y seis mil unidades indexadas) como resulta de la información enviada a la Entidad Representante por la Entidad Registrante y del Certificado emitido por la Bolsa de Valores de Montevideo S.A., representada por el Sr. Gonzalo Goyetche, en su calidad de apoderado de acuerdo a los documentos presentados a la Entidad Representante.

Asimismo, se hace constar que se encuentran presentes en la asamblea: el Fiduciario a través de la presencia de Andrés Pieroni y Alfonso Margenat; el Fideicomitente a través de la presencia de Mónica Rodríguez; BEVSA representada por la Cra. María Gracia Cabrera y asistida por el Dr. Federico Rocca; y los asesores de la emisión Guyer & Regules a través de la presencia del Dr. Marcos A. Payssé, y Nobilis Corredor de Bolsa a través de la presencia de los Cres. Jerónimo Nin y María José Zerbino.

Se deja constancia que los términos utilizados en mayúsculas en la presente acta y no definidos en esta especialmente, tendrán el significado asignado a los mismos en el Contrato de Fideicomiso Fideicomiso Financiero Corporación Vial del Uruguay I.

Acto seguido se pasa a tratar el orden del día para la cual fue convocada.

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de una dispensa de la condición establecida en la cláusula 2.10 numeral iv) del Contrato de Fideicomiso para la emisión de Títulos de Deuda Subordinados.
3. Aprobación o ratificación de la modificación del Contrato de Entidad Representante y del Contrato de Entidad Registrante para contemplar la emisión de Títulos de Deuda Subordinados.
4. Designación de Titulares para suscribir el acta.

**1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.**

Se resuelve por unanimidad de Titulares con derecho a voto la designación de la Cra. María Gracia Cabrera por la Entidad Representante como Presidente de la Asamblea y al Dr. Federico Rocca como el Secretario de la misma, de acuerdo por lo dispuesto en el Contrato de Entidad Representante.

**2. Consideración de una dispensa de la condición establecida en la cláusula 2.10 numeral iv) del Contrato de Fideicomiso para la emisión de Títulos de Deuda Subordinados.**

El Fideicomitente manifiesta su intención de emitir títulos de deuda subordinados a los Títulos de Deuda ya emitidos de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2.10 del Contrato de Fideicomiso.

NSG  
[Handwritten signature]

JP [Handwritten signature]

La cláusula 2.10 del Contrato de Fideicomiso establece que si en cualquier momento el RCVP supera el 1.6, los Titulares de los TDs consienten la emisión de nuevos títulos de deuda según un nuevo programa de emisión o emisión única, siempre y cuando (i) los nuevos títulos de deuda estén subordinados a los Títulos de Deuda senior ya emitidos, (ii) los nuevos títulos de deuda cuenten con las autorizaciones correspondientes, (iii) el RCVP estimado teniendo en cuenta la emisión de nuevos títulos de deuda subordinada sea superior a 1.6 durante la vigencia de los Títulos de Deuda bajo el Contrato de Fideicomiso, considerando las amortizaciones programadas de la deuda subordinada, y (iv) la fecha de emisión de los nuevos títulos de deuda ya haya ocurrido al menos uno de los dos siguiente eventos: (a) hubieran transcurrido cinco años desde la fecha de inscripción del Programa de Emisión o (b) se hayan emitido Títulos de Deuda senior por el Monto Máximo del Programa de Emisión, es decir US\$ 450.000.000.

En la medida en que (a) aún no han transcurrido cinco años desde la fecha de inscripción del Programa de Emisión senior, y (b) como consecuencia de los tipos de cambio y cotización de la Unidad Indexada y Unidad Previsional utilizados, no se han emitido Títulos de Deuda senior el Monto Máximo del Programa de Emisión, se requiere una dispensa del cumplimiento de esta condición.

Los Titulares toman conocimiento de la intención del Fideicomitente de emitir títulos de deuda subordinados a los ya existentes y por unanimidad resuelven expresamente otorgar una dispensa al Fiduciario del cumplimiento de las condiciones previstas en la cláusula 2.10 (iv) del Contrato de Fideicomiso y le autorizan a emitir títulos de deuda subordinados siempre que se den las siguientes condiciones:

- Sujeto a las condiciones de aplicación de fondos previstas en el Contrato de Fideicomiso, que los pagos de capital e intereses de los Títulos de Deuda Subordinados se encuentren subordinadas al pago de los Títulos de Deuda senior, los cuales tendrán prioridad en el cobro respecto de los Títulos de Deuda Subordinados de acuerdo a lo dispuesto en los documentos de emisión respectivos (la "Subordinación"). En consecuencia, sujeto a las condiciones de aplicación de fondos previstas en el Contrato de Fideicomiso los titulares de los Títulos de Deuda Subordinados reconocerán y aceptarán que todos sus derechos de crédito bajo los Títulos de Deuda Subordinados estarán subordinados en el pago respecto de los créditos de los titulares de los Títulos de Deuda senior de acuerdo con lo siguiente:
  - (a) Todos los Títulos de Deuda Subordinados están y estarán subordinados, en su totalidad, a los Títulos de Deuda senior.
  - (b) El capital, intereses y cualquier otra prestación que deba ser abonada por el Fideicomiso bajo los Títulos de Deuda Subordinados se pagarán a los Titulares sujeto al cumplimiento acumulativo de las siguientes condiciones suspensivas: (i) que no se hubiera declarado la exigibilidad anticipada de ninguna de las Series de Títulos de Deuda senior; (ii) que no exista ningún importe vencido e impago bajo cualquiera de las Series de los Títulos de Deuda senior y que ello no hubiera sido subsanado luego de transcurrir los plazos de cura aplicables y (iii) que inmediatamente después al pago a ser realizado bajo los Títulos de Deuda Subordinados, no se produjera algún

77 GA

ASB  
JG

incumplimiento de los Títulos de Deuda senior y/o del Fideicomiso como consecuencia de dicho pago;

- (c) La Subordinación no alcanza otra deuda, crédito o derecho más que los Títulos de Deuda senior.
- (d) Los Titulares de los Títulos de Deuda senior aceptan desde ya ser terceros beneficiarios de la Subordinación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1256 del Código Civil. En consecuencia, la Subordinación no podrá modificarse, ni directa ni indirectamente, sin el consentimiento de los titulares de los Títulos de Deuda senior.

A los efectos de implementar la dispensa aprobada y según lo solicitado y ya aprobado por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay, autorizan al Fiduciario, a la Entidad Representante y al Fideicomitente a modificar la cláusula 2.10 del Contrato de Fideicomiso, eliminando las condiciones previstas en el numeral (iv) de la cláusula 2.10 del Contrato de Fideicomiso, manteniéndose el resto del Contrato de Fideicomiso inmodificado y vigente en todos sus términos.

Cuando el contexto así lo requiera, por ejemplo, para el cálculo de RCVP, la referencia a Títulos de Deuda o deuda, se entenderá hecha a los Títulos de Deuda senior y los Títulos de Deuda subordinados conjuntamente. La presente dispensa en ningún caso implica la obligación de los Titulares a otorgar cualquier otro tipo de dispensa o consentimiento similar en el futuro, ni una dispensa a ningún incumplimiento pasado, presente o futuro del Fiduciario. Tampoco supone ni puede ser interpretada como una manifestación acerca de los otros términos y condiciones de los Títulos de Deuda Subordinados ni una obligación para suscribir e integrar Títulos de Deuda Subordinados.

Adicionalmente, el Fideicomitente y el Fiduciario se comprometen a no realizar emisiones adicionales bajo el Programa de Emisión senior actualmente vigente.

**3. Aprobación o ratificación de la modificación del Contrato de Entidad Representante y del Contrato de Entidad Registrante para contemplar la emisión de Títulos de Deuda Subordinados.**

De conformidad con lo resuelto en el punto 2 anterior, los Titulares resuelven por unanimidad aceptar las modificaciones al Contrato de Entidad Representante y Entidad Registrante que sean necesarias para contemplar la emisión de los Títulos de Deuda Subordinados e instruyen al Fiduciario para que lleve adelante todos aquellos actos necesarios o convenientes a dichos efectos.

**4. Designación de Titulares para suscribir el acta**

Se resuelve por unanimidad designar a los Titulares presentes y a la Cra María Gracia Cabrera en representación de la Entidad Representante, para firmar el acta de la presente asamblea.

No habiendo más asuntos que considerar, se levanta la sesión a las 11.00 horas.

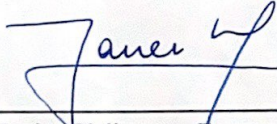




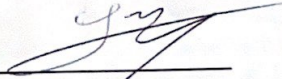
Gastón Ware  
p. Banco de Seguros del Estado



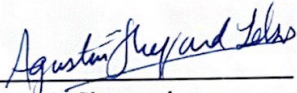
Guillermo Maghjou  
p. INTEGRACIÓN AFAP S.A.



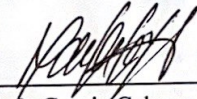
Javier Glejberman Fuentes  
p. REPÚBLICA AFAP S.A.



Gonzalo Goyetche  
p. Nobilis Corredor de Bolsa S.A.



Agustín Sheppard  
p. UNION CAPITAL AFAP S.A.



María Gracia Cabrera  
p. Bolsa Electrónica de Valores del  
Uruguay S.A.